

300.28
EXP. 042/2014 A.F

RESOLUCION

Nº 0911

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

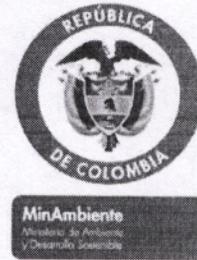
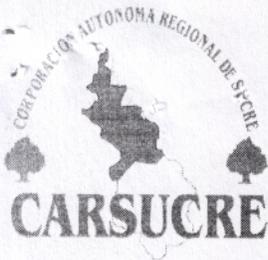
CONSIDERANDO

15 OCT 2014

Que mediante Auto No. 0427 del 11 de Marzo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **FREDI JOSÉ PÉREZ REYES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.849.986, expedida en los Palmitos-Sucre, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento de Cinco (5) arboles, de la especie: Ceiba Bonia, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado LA PITA, ubicado en el Corregimiento El Piñal, Jurisdicción de los Palmitos, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, emitiendo así el Concepto Técnico No. 0668 de 24 de Septiembre de 2014, que expresa:

- “La finca la pita propiedad del peticionario cuenta con una extensión de terreno de 125 hectáreas, de las cuales parte de ella se encuentra dedicada a actividades como la agricultura y la ganadería, mientras que en el área restante se hallan dispuestos los arboles objeto del presente aprovechamiento, la cual presenta innumerable densidad poblacional de individuos vegetales, espesa cobertura y topografía ondulada, con características de bosque primario sin intervenir, en donde se desarrollan especies como: Calenturo, Carreto, Ceiba de leche, Ceiba de bonga, Guáimaro, Camajon, entre otras; ante tal situación se realizó un recorrido en el área en compañía del peticionario con el objeto de identificar y tomar las coordenadas geográficas de los arboles solicitados en aprovechamiento para proceder a verificarlas en el Sistema de Información Ambiental Territorial SIAT de CARSUCRE, con el fin de descartar posibles áreas de protección y de reservas forestales declaradas en esta zona.
- De acuerdo a la certificación anexa expedida por la oficina de Sistema De Información Ambiental Territorial SIAT de CARSUCRE, se evidencia que en los puntos de ubicación de los arboles solicitados, no están dentro del área de protección y de reservas forestales declaradas por esta Corporación; pero de acuerdo a la información hidrogeológica consignada en el Sistema de Información Para La Gestión de Aguas Subterráneas SIGAS, los referidos puntos de ubicación se encuentran dentro del área de recarga del acuífero de Morroa; razón por la cual no es viable otorgar permiso de aprovechamiento, toda vez que, este tipo de actividades están prohibidas en esta área, con el fin de preservar las fuentes de agua que abastecen la gran mayoría de los municipios de Sucre”.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Nº 0911

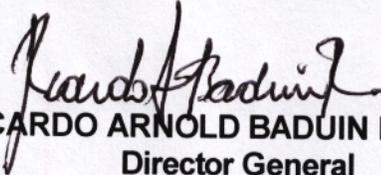
ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor FREDI JOSÉ PÉREZ REYES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.849.986, expedida en los Palmitos-Sucre, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

15 OCT 2014

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión para su seguimiento y control.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Edith Salgado Acosta/ S. Gral (E) 
Transcribió: Jennifer Salgado/